REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Código 680013103001
BUCARAMANGA

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: PEDRO ACOSTA TARAZONA
DEMANDADO: PABLO ARENAS VERGEL
Radicado : 2013-0063-01

Al despacho del señor Juez para resolver
Bucaramanga, 26 de noviembre de 2020

OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIAO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintiseis de noviembre de dos mil veinte

Procede el Despacho a resolver la solicitud presentada por el demandante PEDRO ACOSTA TARAZONA, a través del correo electrónico el día 19 de noviembre de 2020 a través de la cual solicita la entrega de los títulos producto de la distribución del remate, aduciendo que: "…el honorable Tribunal Superior de Bucaramanga, aceptó el DESISTIMIENTO del Recurso de Apelación formulado contra la sentencia, por el adjudicatario del remate.", anexando copia informal de providencia de fecha doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020) proferida por el doctor ANTONIOBOHORQUEZ ORDUZ Magistrado Sustanciador.

Así mismo el rematante GABRIEL MENDEZ JAIMES, mediante correo electrónico de fecha 24/11/2020, solicita la devolución de "dineros del remate del proceso 63 de 2012 contra Gladys Acosta Tarazona…".

Al respecto, debe atender los peticionarios que a la fecha este Despacho no ha recibido la comunicación respectiva del Tribunal Superior respecto de la decisión tomada en dicha instancia ni tampoco ha devuelto el proceso al Juzgado, a efectos de proferir el correspondiente auto de obedezcase y cúmplase.

Una vez ocurra lo anterior, se procederá a realizar la entrega de los títulos judiciales tanto a los demandantes como al rematante, conforme a lo ordenado en el auto que aprobó el remate, teniendo en cuenta además que se debe efectuar fraccionamiento de los títulos obrantes al proceso.

NOTIFÍQUESE.

JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA
Juez

hsc

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA

Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy **27 DE NOVIEMBRE DE 2020** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. ___.

OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIO.